

**Marthe Zapata Leonello *El aborto en Colombia. Aspectos médico-jurídicos* (Santafé de Bogotá, 1994), Editorial Grijalbo, 479 pp.**

---

El autor es médico cirujano de la Universidad Nacional de Colombia, especializado en ginecología y obstetricia, Vicerrector de la Universidad Simón Bolívar. Miembro del Colegio Médico del Atlántico, conductor -dice en el Prólogo José Consuegra Higgins- de la masonería barranquillera (p. 12), Presidente de la Sociedad de Hermanos de la Caridad y Director de la Revista El misionero.

El libro tiene tres partes y está dividido en diez y ocho capítulos, precedidos del Prólogo (pp. 11-19) y de la Introducción (pp.23-30). Como anexos presenta, en la tercera parte de la obra, el proyecto de Ley 151 de 1989, por la cual se legaliza el aborto en Colombia (pp. 413-427), el texto de la Ley aprobada por el Senado en Italia el 19 de mayo de 1978 (pp. 427-440), la legislación española sobre el aborto (pp. 440-446), el proyecto de Ley 321 de 1993 presentado por el senador Fernando Mendoza Ardila del Movimiento de la Unión Cristiana (pp. 447-458) y el proyecto de Ley, presentado por la Representante a la Cámara Ana Pechthalt (pp. 458-474). Finaliza la obra con un índice alfabético de autores (pp. 475-476) y con un índice alfabético de materias (pp.477-479).

La primera parte del libro comprende la Introducción y los primeros seis capítulos. El autor inicia su obra afirmando que en Colombia actualmente no se consiguen libros de autores colombianos que traten del problema del aborto (p. 21). Razón por la cual, él pretende responder a ese vacío bibliográfico y profundizar en un tema que ha sido considerado como “tabú” por el cuerpo médico colombiano (p. 23). En igual forma, considera que el tema del aborto no puede abordarse desde el “punto de vista de los dogmas de una religión, sino desde los aspectos fundamentales de la ciencia y de las características económico-sociales de nuestro pueblo” (p. 24). En la misma Introducción afirma que los médicos colombianos necesitan “que se modifique la ley, que, por lo menos se legalice el aborto según el sistema de las indicaciones y, por lo tanto, actuemos sinceramente, a plena conciencia y respaldados por criterios eminentemente científicos” (p.25). Teme que su obra “no será bienvenida y aceptada por aquellos que todavía se rigen por criterios imbuidos por preceptos confesionales retardatarios y aún de ideas políticas de derecha” (p. 26).

El autor afirma, en el capítulo I titulado *El embarazo no deseado* (pp. 27-30), que en Colombia abundan los hijos no deseados, es decir, lo que él denomina el concebido por circunstancias accidentales, entre las que menciona el no uso de

## RECENSIONES

métodos anticonceptivos, la falla de los mismos o su mal uso, el embarazo a consecuencia de una violación, el machismo irresponsable del varón, la irresponsabilidad sexual de la mujer, la minoría de edad y el consentimiento sexual viciado. Estos hijos no deseados -escribe- dan lugar a conductas conflictivas en las madres, las parejas, el grupo familiar y la sociedad.

Los capítulos II *El aborto* (pp. 31-35), III *El punto de vista médico* (pp.37-39), IV *Aborto desde el punto de vista médico-legal* (pp. 41-70) abordan el problema de la definición y clasificación del aborto. Hace el autor una consideración más amplia del tema del aborto eugenésico y del aborto terapéutico, los que, desde su especial consideración científica, defiende. Termina la primera parte del libro desarrollando de manera muy somera los títulos de cada uno de los tres capítulos, el V *Técnicas abortivas* (pp. 71-74), el VI *Diagnóstico médico-legal del aborto criminal* (pp. 75-78), el VII *Legislación colombiana sobre el aborto* (pp. 79-83).

La segunda parte del libro la titula *El aborto en Colombia* y la desarrolla a través de tres proyectos de ley que han tratado de legalizar el aborto en nuestro país. En el capítulo VIII *Proyecto de Ley número 17 de 1975* (pp. 95-99), presentado por el Senador Iván López Botero y en el capítulo IX *Ponencia para primer debate* (pp. 101-150) del Senador Víctor Cárdenas Jaramillo, el autor se limita a transcribir los mencionados documentos que no son tomados de su fuente directa, sino de la ponencia de Cárdenas Jaramillo publicada en 1978 por la Editorial Beta, bajo el título *¿Por qué rechazamos el aborto?*

En el capítulo X *Observaciones al Proyecto de Ley 17 de 1975* (pp. 151-157), Marthe Zapata afirma que desde el momento de la fecundación se origina una nueva vida humana (p. 151), razón por la cual no puede sostenerse que el embrión sea un ser “hipotéticamente vivo, afirmación dubitativa y falsa, porque el embrión desde sus etapas primigenias, es otro ser vivo” (p. 151). Marthe Zapata defiende, una vez más, en sus observaciones al mencionado Proyecto y a la correspondiente ponencia, el aborto terapéutico, el que considera debería llamarse “aborto médico, pues la acción que se persigue con el aborto es la de prevenir la muerte de la madre, consecuencia del agravamiento de una enfermedad que se complica con la presencia del embarazo” (p. 152).

El capítulo XI *Proyecto de Ley número 95 de 1979* (pp. 159-191) se limita a transcribir el mencionado proyecto. El autor, en el capítulo XII *Protestas en contra del Proyecto de Ley 95 de 1979* (pp. 193-219), es especialmente reiterativo y tendencioso contra la Iglesia Católica y contra los católicos. Escribe que gran parte de las protestas que se presentaron contra este Proyecto, las que denomina “absurdas”, “representan a nivel de los profanos una profunda ignorancia de lo

que ocurre a nivel mundial en relación con la política del aborto, además de una profunda insensibilidad humana y social... Estas propuestas iracundas, sin base científica alguna, demuestran la ignorancia y el fanatismo religioso, hipócrita y en muchos casos mal intencionado” (pp. 193 y 194). El autor que critica esas actitudes iracundas cae en ellas al escribir, en relación con la declaración del Eminentísimo señor Cardenal Aníbal Muñoz Duque, que esa declaración ha sido “publicada en costosísima página completa del diario El Espectador, fechada domingo 4 de noviembre de 1979 y pagada por un valor de varios cientos miles de pesos, por la Caja Vocacional, hoy desfalcada y en total bancarota; tiene por título esa declaración el siguiente: Colombia libre dice NO al aborto” (p. 194). En el mismo capítulo Marthe Zapata considera que la religión católica, a través de la historia, “ha chocado siempre y en cada una de las etapas evolutivas de la ciencia, contra los nuevos avances científicos..., la ciencia médica está en la posibilidad de indicar en algunos casos la interrupción del embarazo, especialmente en los casos de malformaciones congénitas” (p. 195). A su juicio, las únicas que pueden expresar su decisión en torno al aborto son las mujeres colombianas, las 350.000 mujeres que anualmente abortan y “a quienes nunca se les ha preguntado nada al respecto. Las mujeres son las únicas que en definitiva deberán resolver ese interrogante, tal como lo hicieron las mujeres católicas de Italia, quienes acabaron con una regulación del aborto hipócrita, discriminatoria, cruel y machista, y lo hicieron a través de un referéndum, después de que el Parlamento italiano reformó el Código Penal a través de la ley de 19 de mayo de 1978” (ibídem).

El capítulo XIII *Moral y política frente al aborto* (p.221-236) transcribe unas reflexiones de Miguel Trías sobre el proyecto presentado por Consuelo Lleras de Samper. Para el mencionado autor en el caso del aborto hay que evaluar dos males: “sacrificar el bienestar físico o psíquico de la madre en beneficio de un niño en formación incipiente, a veces sano y en ocasiones gravemente incapacitado o, por el contrario, sacrificar a éste” (p. 222). Considera Trías que es preferible hablar de *interrupción del embarazo* que del aborto, porque tiene un carácter más técnico y científico y una menor carga emocional. Una vez más se hace uso de recursos eufemísticos que pretenden variar la realidad con el simple cambio de palabras. En relación con el inicio de la vida humana, afirma, en contra de lo que sostiene el autor del libro, que ésta no empieza necesariamente desde el momento de la concepción, “decir que un óvulo fecundado de horas o días de evolución es igual y tiene los mismos derechos que un feto a punto de nacer o que un niño ya nacido es, por supuesto, una sobresimplificación inaceptable” (p. 224). En la época preembrionaria -sostiene Trías- se está en presencia de un conglomerado de células, que tiene capacidad para llegar a una humanización total y contiene la información y el potencial para construir un individuo y una persona. El preembrión -sigue diciendo- no es un individuo ni una persona porque no puede

vivir fuera del seno materno y porque carece de todo rudimento parecido al sistema nervioso en el que se asienta la personalidad. De manera categórica hemos de decir, como lo ha demostrado la genética actual, que el llamado preembrión es ser humano y en cuanto tal, persona en sentido filosófico y jurídico.

El capítulo XIV *Ponencias e informes* (pp. 237-343) transcribe la ponencia para primer debate del proyecto de Ley 95 de 1979, presentada por el Representante a la Cámara Gilberto Salazar Ramírez. En el capítulo siguiente, el XV *Observaciones al proyecto de Ley número 95 de 1979* (pp. 345-374), Marthe Zapata responde a algunas de las objeciones del mencionado Representante y hace, entre otras, la siguiente afirmación: el embrión y el feto no constituyen una persona y por tal razón no tiene derechos constitucionales ni civiles. Una vez más el autor ataca nuevamente a la Iglesia Católica. Son suyas estas palabras: “La religión católica a través de su desarrollo histórico, aunque no fue enemiga de la cultura, opuso siempre trabas a su difusión, especialmente a los nuevos conocimientos científicos, obstaculizando su desarrollo y enseñanza tal como lo ha hecho en el presente siglo al oponerse a las legislaciones que han despenalizado el aborto en los pocos casos señalados estrictamente por la ciencia médica” (p. 365). Sostiene, en igual forma, que Colombia está sometida a una potencia extranjera, “que lo diga el famoso ‘Concordato’. Somos un país incapacitado para realizar la unión de los colombianos con un matrimonio único, el civil, el matrimonio potestativo de un Estado, de un Gobierno, con todos sus efectos, incluyendo el divorcio, situación ésta ya superada por la mayoría de los países católicos del mundo, pero que en nuestro país todavía no hemos sido capaces de superar, y hemos llegado al extremo que un respetable Jerarca de nuestra Iglesia Católica haya dicho públicamente que: ¡Colombia no puede modificar la legislación del matrimonio!(p. 370).

El capítulo XVII *Proyecto de ley número 17 de 1987* (pp. 375-386) transcribe el proyecto y la exposición de motivos presentado por el Senador Eduardo Romo Rosero. En el capítulo siguiente, el XVIII *Observaciones al proyecto de Ley 17 de 1987* (pp. 387-390), Marthe Zapata reitera que el Código Penal es un “código inhumano y retardatario, en relación con la política actual del aborto en el mundo, política supeditada aún a criterios confesionales y concordatarios, que hoy día la mayoría de los países católicos del mundo, por lo menos los más importantes y civilizados, han eliminado de sus códigos y han dado a la mujer católica, secularmente sometida a las influencias de las religión, la decisión de disponer libremente su reproducción y de elegir a los hijos por ella deseados” (p. 389).

En el último capítulo de la segunda parte, el XIX *¿Se debe despenalizar el aborto en Colombia?* (pp. 391- 406), el autor considera que el aborto es una acción lamentable y desagradable, pero necesaria. Al practicarse el aborto “se

elimina una vida humana” (p. 391), pero a renglón seguido afirma que se trata de una esperanza de vida, de un futuro ser. El aborto es una necesidad de índole diversa, siendo la más frecuente entre nosotros la de carácter económico. Escribe que la amenaza penal no es el medio para disuadir o combatir el aborto, porque las circunstancias que obligan a la mujer a desconocer la ley son superiores a esa misma amenaza. Pero incluso existiendo ésta es muy difícil castigar el aborto o probar que se trata de un aborto inducido, razón por la cual los legisladores han decidido despenalizar el aborto. Esa debería ser, escribe el autor, la medida para suplir las necesidades mínimas del pueblo, esas sí necesidades fundamentales humanas. Además de ello, con la legalización del aborto eugenésico se evitaría el nacimiento de seres anormales, lo que aliviaría los problemas de una familia con niños malformados. El aborto es un mal real porque es clandestino, al legalizarlo se remedian los males que la clandestinidad produce, como enfermedades, muertes, infecciones, explotación de mujeres, irresponsabilidad masculina, abusos económicos. Escribe el autor que lo que está en juego con la legalización del aborto “son seres humanos en situaciones aflictivas, no principios descarnados de moral sin historia y sin concreción” (p. 403).

El libro *El aborto en Colombia. Aspectos médico-jurídicos* adolece de una fundamentación científica en relación con el tema de la vida. Sin demeritar la labor de recopilación que el autor realiza, la que no siempre se presenta a partir de las fuentes directas, los argumentos que el autor adopta para defender en Colombia la legalización del aborto más que insistir en cuestiones médicas o jurídicas, se reducen a presentar observaciones de índole socio-económica y porque no decirlo, en ocasiones también a hacer uso de argumentos de índole afectiva.

El autor parece estar más preocupado por criticar la posición de la Iglesia Católica, no sólo en relación con el tema del aborto sino con cualquier otra cuestión que el de presentar de manera sistemática los aspectos médicos y jurídicos del aborto. Claramente debe decirse: aceptar que después de la fecundación hay un nuevo ser humano no es un problema religioso, no es una cuestión de gusto o de opinión, tampoco es una hipótesis metafísica o filosófica, es una evidencia experimental que debe ser aceptada por la medicina y el derecho. No deja de ser contradictorio que el autor afirme que el problema de la legalización del aborto no es un problema de principios, sino de la situación aflictiva de seres humanos y niegue la situación en la que se encuentra otro ser humano, el concebido pero no nacido.

Resulta incomprensible que la reflexión jurídica que se pretende presentar se reduzca a hacer algunas acotaciones a las disposiciones legales vigentes, a las

## RECENSIONES

normas que antes de la reforma del Código Penal de 1936 permitían el aborto cuando estaba en peligro la vida de la madre o a los proyectos de ley que han sido presentados en Colombia desde 1975 y que no se mencione para nada la actual Constitución Política de Colombia, así como las sentencias de tutela de la Corte Constitucional que han reconocido los derechos del no nacido, entre las que cabe mencionar la sentencias de tutela números 476 de 1992, 485 de 1992, 585 de 1992 y 179 de 1993, todas éstas proferidas con anterioridad a la edición del libro del médico Marthe Zapata.

En definitiva, nos encontramos ante un libro que vuelve a caer en los lugares comunes y que, por lo menos desde la consideración jurídica, que no es la de la recopilación de textos, deja muchos problemas sin resolver. Por ahora, por lo menos entre nosotros, la Corte Constitucional ha considerado en la sentencia C-133 de 1994 conforme a la Constitución y, por ende, exequible el artículo 343 del Código Penal que tipifica en Colombia el delito del aborto.

ILVA MYRIAM HOYOS CASTAÑEDA